



ACUERDO DE COOPERACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA. PLANIFICACIÓN DESARROLLO (MEPYD) Y LOS COMEDORES Υ ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO.

ENTRE: DE UNA PARTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 496-06, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), con asiento social y domicilio institucional ubicado en la Avenida México, esquina Avenida Dr. Delgado, Edificio de Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque B. de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-01-03677-2, debidamente representado por su Directora Institucional de Planificación y Desarrollo, la señora RITA A. POLANCO VILORIA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1773995-3, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder Especial de delegación de firma otorgado por la máxima autoridad ejecutiva del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, señor JUAN ARIEL JIMÉNEZ NÚÑEZ en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); entidad que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará indistintamente como "MEPyD" o por su nombre completo; y,

DE LA OTRA PARTE: COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley No.16, que declara un estado de emergencia nacional, de fecha veintitrés (23) de junio del año mil novecientos cuarenta y dos (1942), y sus modificaciones contenidas en el Decreto 1082-04, de fecha tres (3) de septiembre del dos mil cuatro (2004), con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-01-05251-2 y Registro Nacional de Proveedores del Estado No. 1040, con domicilio localizado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director el Licenciado NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0937978-4, domiciliado y residente para los fines del presente acuerdo de cooperación interinstitucional en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, y accidentalmente en la Avenida México, esquina Avenida Dr. Delgado, Edificio de Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque B, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para todos los fines de este Acuerdo se denominará "COMEDORES ECONÓMICOS" o por su nombre completo.

Chando en lo adelante del presente Acuerdo, el "MEPyD" y los "COMEDORES ECONÓMICOS" sean denominados conjuntamente se les llamará como "LAS PARTES".

PREÁMBULO:

ADMINISTRACION & CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006) fue promulgada la Ley No. 496-06, que crea el MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), como Órgano Rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, con la misión de conducir y coordinar el proceso de formulación, gestión, seguimiento y





evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la nación.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), es el Órgano Rector de la ordenación, el ordenamiento y la formulación de políticas públicas de desarrollo sostenible en el territorio, como expresión espacial de la política económica, social, ambiental y cultural de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones y funciones del MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), están las de conducir y coordinar el proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), diseña, propone e implementa políticas y acciones relativas a la actualización permanente del Sector Público, que permitan el desarrollo del servicio civil, la carrera administrativa y las estructuras orgánicas y funcionales apropiadas para una administración moderna y eficiente, orientada al servicio de los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que los servidores del MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), trabajan cuarenta (40) horas semanales de manera continua, en virtud del artículo 27 del Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, motivo por el cual la institución reconoce dentro del paquete de beneficios laborales proveer el almuerzo diario a sus empleados, a los fines de evitar que desplazamientos del personal fuera de la institución a la hora del almuerzo y con el objeto de eficientizar el horario laboral y garantizar la calidad, eficacia y rapidez en el servicio de todos sus empleados y de la respuesta de cada una de las dependencias de la institución.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), está interesado en formalizar la contratación de los servicios de un suplidor para proveer servicios de almuerzo y alimentación a favor del personal que labora a lo interno de la institución.

CONSIDERANDO: Que los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO es una dependencia de la Presidencia de la República Dominicana, creada en virtud de la Ley No.16, que declara un estado de emergencia nacional, de fecha veintitrés (23) de junio del año mil novecientos cuarenta y dos (1942), y sus modificaciones contenidas en el Decreto No. 1082-04, de fecha tres (3) de septiembre del dos mil cuatro (2004), adscrita al Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, instituida mediante el Decreto No.1082-04 e incorporada al Programa de Protección Social por el Decreto No.1554-05, mediante el subprograma de Asistencia Social. Es una institución que asiste a los sectores más vulnerables del país y sirve de apoyo a instituciones gubernamentales y a organizaciones sin fines de lucro, proporcionando alimentos crudos o cocidos, con los más altos estándares de calidad de manera eficiente y permanente, para lo cual se mantiene en constante innovación.







CONSIDERANDO: A que el Artículo 8 de la Constitución Política de la República Dominicana dispone que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República Dominicana, establece en su Artículo 54, el deber que tiene el Estado de garantizar la Seguridad Alimentaria, Cuando dispone que: "El Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios con el propósito de incrementar la productividad y Contribuir a la inocuidad y la seguridad alimentaria".

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual nuestro país es signatario, establece que los Estados Partes reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Seguridad Alimentaria existe cuando todas las personas tienen acceso en todo momento a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para cubrir sus necesidades nutricionales respetando las preferencias culturales para una vida sana y activa.

considerando: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida digna y para ello, no solo se debe atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su accesibilidad, con el objeto de determinar si cumple los requerimientos básicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece como segundo eje de acción procurar una "Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial";

CONSIDERANDO: Que el interés por el desarrollo social como asunto público está vinculado al surgimiento del Estado de Bienestar.

CONSIDERANDO: Que los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, han manifestado al MEPyD su interés en proveer los servicios de almuerzo y alimentación que están siendo demandados por el MEPyD.

CONSIDERANDO: Que entre Las Partes existe una relación vinculante, no escrita, de suministro de almuerzo diario a favor de los empleados del **MEPyD** que está siendo provista en la actualidad por los **COMEDORES ECONOMICOS** y que en ocasión a dicha relación se hace necesario suscribir un Acuerdo de Suministro de Alimentos a los fines de formalizar la relación entre Las Partes y plasmar por escrito los acuerdos arribados entre Las Partes con relación a los servicios provistos.





ADMINISTRACION &





CONSIDERANDO: Que tanto el MEPyD como los COMEDORES ECONOMICOS han manifest su interés de continuar con la relación existente y llegar a un Acuerdo sobre los servicios que en lo adelante estarán proveyendo los COMEDORES ECONOMICOS a favor del MEPyD por lo que han decidido suscribir un Acuerdo de Suministro de Alimentos sujeto a los términos y condiciones establecidos más adelante en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, establece en su artículo 6 los procesos de compras y contrataciones que se excluyen de la aplicación de la referida ley, señalando en su artículo 4 que quedan excluidos los procesos de compras y contrataciones relacionados con la actividad que se contrate entre entidades del sector público.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012), establece en su artículo 12, numeral 3, el Principio de Legalidad Institucional, y en consecuencia limita a cada institución a sus competencias propias y prevé la cooperación y asistencia entre instituciones.

CONSIDERANDO: Que la ley precedentemente mencionada, establece en su artículo 12, numeral 4, el Principio de Cooperación para garantizar la competencia de las misiones y competencias de

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. - LOS COMEDORES LOS COMPONES AS PROPRIMERO DOMINICANO, en virtud del presente Acuerdo de se compromete a prestar los servicios de lunes ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. - Los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO suministro de alimentos cocidos, consistente en almuerzo diario los cuales serán servidos de lunes a viernes a favor de los empleados del MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), de conformidad con las cantidades que le sean requeridas y con la calidad que requiera el MEPyD. El servicio debe ser prestado tomando en cuenta las condiciones y requerimientos que de tiempo en tiempo el MEPyD notifique y requiera a los COMEDORES ECONOMICOS. Asimismo, los COMEDORES ECONOMICOS reconocen y se comprometen con la suscripción del presente Acuerdo a proveer de forma oportuna y eficiente al MEPyD los servicios de alimentos (almuerzos) contratados de conformidad con la cantidad y calidad solicitada por el MEPyD.

PÁRRAFO I: Queda entendido entre Las Partes que los COMEDORES ECONOMICOS en virtud del presente Acuerdo tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad y riesgo, la elaboración de los almuerzos requeridos por el MEPyD, bajo los estándares mínimos de calidad y asegurando las





buenas prácticas de manufactura, para posteriormente entregarlos en la hora indicadante MEPyD.

PÁRRAFO II: Los **COMEDORES ECONOMICOS** deberá utilizar los utensilios y recipientes adecuados, bajo condiciones de higiene y garantizando la calidad y conservación de los alimentos a ser provistos a favor de los empleados del **MEPyD**.

PÁRRAFO III: Las Partes se comprometen a establecer canales de comunicación para Intercambiar informaciones relacionadas al objeto del presente Acuerdo o cualquier información de interés.

ARTÍCULO SEGUNDO: <u>VALOR DEL SERVICIO</u>. – Queda convenido entre Las Partes que el valor del servicio de alimentos (almuerzo) será de SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$70.00) por almuerzo, libre de impuestos. Queda de igual forma, convenido entre Las Partes que el servicio de suministro de alimentos cocidos (almuerzo) será provisto de forma diaria de (lunes a viernes), en la cantidad que le sea informado de tiempo en tiempo (de forma diaria o semanal) por el MEPyD.

PÁRRAFO I: Las Partes reconocen la existencia de una deuda por parte del MEPYD por el servicio de provisión de alimentos (almuerzo) por el monto total de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$798,000.00), correspondiente a servicios de alimentación (almuerzos) suministrados por los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, durante los meses abril - agosto del año dos mil diecinueve (2019) a favor de los empleados del MINISTERIO DE ECONOMÍA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), según se comprueba en las facturas que se detallan a continuación:

1. NCF: B1500000201, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), por un valor de ciento diecinueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$119,000.00);

2. NCF: B1500000222, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por un valor de ciento cuarenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$147,000.00);

3. NCF: B1500000246, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), por un valor de ciento setenta y un mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$171,500.00);

NCF: B1500000269, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por un valor de doscientos veinte mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$220,500.00); y

5. NCF: B1500000289, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por un valor de ciento cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$140,000.00), que sumadas todas asciende a un monto total adeudado de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$798,000.00) por concepto de suministro de raciones alimenticias cocidas (Almuerzo).

RP

PARRAFO II: El MINISTERIO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO (MEPyD) se compromete en virtud de la suscripción del presente Acuerdo a saldar los montos adeudados a la fecha a los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, de conformidad con las facturas







precedentemente indicadas, por concepto de provisión de servicio de alimentos (almuerzo).

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONES DE PAGO. – Los pagos por concepto de la provisión de los servicios de alimentos cocidos (almuerzo) a favor del MEPyD serán efectuados por el MEPyD contra factura mensualmente. La moneda de los pagos será pesos dominicanos. La factura debe indicar de forma clara y detallada el número de comprobante fiscal gubernamental, los montos adeudados, el número de factura, la fecha de la factura y el concepto de la misma.

PÁRRAFO I: Los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, otorgarán al MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), un plazo de treinta (30) días, luego de emitidas las facturas, para el pago de las mismas, las que deben ser remitidas firmadas y selladas al MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), RNC No. 4-01-03677-2, con NCF Gubernamental.

PÁRRAFO II: Queda expresamente entendido que el valor acordado por los servicios antes indicado incluye los condimentos de preparación de los alimentos, gastos de transporte, mano de obra y todos los otros gastos relacionados con la prestación de los servicios culinarios estipulados en este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO **DOMINICANO.** - En el desarrollo del presente Acuerdo los COMEDORES ECONOMICOS se obliga a:

- Cumplir cabalmente con el objeto y condiciones del presente Acuerdo.
- 2. Suministrar los almuerzos diarios al personal del MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD).
 - Entregar oportunamente y de manera personalizada los alimentos (almuerzos) en el lugar y hora especificado por el MEPyD.
- 40 Disponer de las herramientas necesarias para la ejecución del servicio de suministro de valimentos (almuerzo).
- 5. Informar oportunamente al MEPyD sobre las anomalías o agotados que se presenten y puedan afectar el cumplimiento total del pedido.
 - Garantizar que todo el personal que tenga contacto con los alimentos a ser provistos haya sido certificado o avalado para la manipulación de alimentos.
- \$\$7400 00° 7. Guardar durante la vigencia del presente Acuerdo confidencialidad sobre la información que le suministre el MEPyD.
 - 8. Conocer y respetar las políticas y procedimientos del MEPyD.

GENERAL

- 9. Pagar a sus contratistas, subcontratistas y personal involucrado con el servicio de provisión de alimentos (almuerzo), los honorarios, salarios, prestaciones laborales, indemnizaciones y demás obligaciones generadas en el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 10. Atender los requerimientos que sean formulados por el MEPyD.









ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD). -

En el desarrollo del presente Acuerdo el MEPyD se obliga a:

Suministrar a los **COMEDORES ECONOMICOS** de manera oportuna la información relativa los servicios de alimentos (almuerzo) que sea requerida para la ejecución del presente Acuerdo.

Pagar de forma oportuna los valores adeudados y acordados, previa recepción de la ADMINISTRAL El pago.

3. Informar a los **COMEDORES ECONOMICOS** de cualquier irregularidad que se presente y que detecte en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO SEXTO: <u>VIGENCIA DEL ACUERDO</u>. - El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del día de su firma. Pudiendo el mismo ser renovado por común acuerdo adoptado por escrito por Las Partes, salvo que, con el plazo de treinta (30) días de antelación a su vencimiento cualesquiera de Las Partes notifique a la otra, por escrito, su intención de rescindirlo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: <u>TERMINACIÓN DEL ACUERDO</u>. - El presente Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales: (a) Por el vencimiento del plazo de vigencia; (b) Por el mutuo acuerdo de Las Partes expresado en documento escrito; (c) En forma unilateral por cualquiera de Las Partes notificada previo aviso de treinta (30) días de antelación por escrito; (d) De forma unilateral por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD) previo aviso por escrito a los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación; y, (e) por incumplimiento de alguna de Las Partes, de una o varias de las disposiciones y obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: <u>EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD</u>. - Ninguna de Las Partes será responsable de cualquier incumplimiento del presente Acuerdo, si su ejecución ha sido impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO NOVENO: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Queda convenido entre Las Partes que no existe relación laboral entre ellas. Asimismo los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, reconocen y declaran que los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente Acuerdo no tienen relación laboral, de subordinación o dependencia con el MEPyD. En consecuencia, los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO serán el responsable de atender y cubrir los pagos de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones que apliquen y sean impuestas por ley. Los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO mantendrá indemne al MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD) sus Dependencias, Ministro, Viceministros, Directores, funcionarios y empleados frente a cualquier demanda, reclamo o perjuicio ocasionado con relación al incumplimiento de las obligaciones a favor del personal de los COMEDORES ECONOMICOS que se encarguen de la ejecución del presente Acuerdo.







PÁRRAFO: Las Partes declaran y reconocen que los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO deberán mantener indemne al MEPyD sus Dependencias, Ministro, Viceministros, Directores, Funcionarios y empleados, de todo siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género con motivo de cualquier acción u omisión asociada a la ejecución del presente Acuerdo. En consecuencia, cualquier valor derivado de un daño y perjuicio reclamado por terceros relacionado con la ejecución del presente Acuerdo deberá ser asumido por los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO.

ARTÍCULO DÉCIMO: ACUERDO COMPLETO. - Las Partes reconocen que este Acuerdo constituye y expresa en lo adelante el único acuerdo que tienen con relación a los asuntos aquí referidos. Cualquier conversación, promesa, representación y entendimiento previo, ha sido sustituido en su totalidad por el presente acuerdo y por lo tanto son inaplicables.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación o cualquier otro aspecto relacionado con el presente Acuerdo, deberán ser resueltas entre Las Partes en forma amigable y mediante reuniones, que tengan como objeto la conciliación en cuanto a la interpretación y ejecución del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: <u>ENMIENDAS Y MODIFICACIONES</u>. - Las Partes acuerdan que cualquier modificación o enmienda que se realice al presente Acuerdo, se hará de manera escrita mediante enmiendas numeradas cronológicamente sin perjudicar los derechos y obligaciones que surjan de este Acuerdo antes de la modificación o enmienda.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>. - La ejecución del presente Acuerdo se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: <u>CONFIDENCIALIDAD</u>. - Las Partes declaran y reconocen que la información provista relativa al presente Acuerdo es de carácter confidencial y se encuentra sujeta a reserva, por ende, se abstendrán a revelarla a terceros, reproducir, copiar, entregar a terceros o hacer uso indebido de la información o de cualquier tipo de documentación que sea entregada por el **MEPyD**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: <u>ELECCIÓN DE DOMICILIO</u>. - Para todos los fines y causas legales del presente Acuerdo Las Partes hacen formal elección de domicilio en los lugares indicados al inicio del presente Acuerdo en las generales.

RA

Hecho y firmado de buena fe, en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para fines de archivo y registro, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).





EL **MINISTERIO** ECONOMÍA, POR LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL DE Planificación PLANIFICACIÓN Y DESARROLLOS **ESTADO DOMINICANO:**

A. POLANCO VILORIA

Apoderada Especial

NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN

Yo, LIC. CARLOS ALCIBÍADES LORENZO MERÁN, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Colegiatura Núm. 3269, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores: RITA A. POLANCO VILORIA y NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA, de generales que constan y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CARLOS ALCIBIADES LORENZO MERÁN

Notario Público